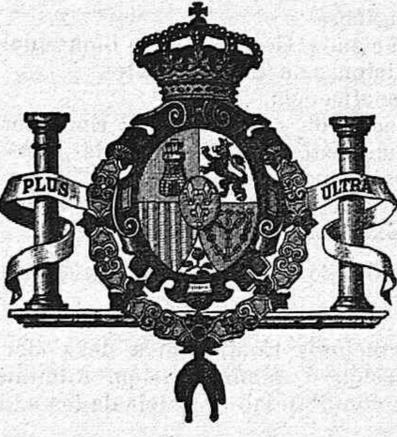


# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1539.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.**

En virtud de las convocatorias de 28 de Febrero último y 14 de los corrientes, y con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, han sido nombrados en concepto de interinos los Maestros siguientes:

D. Antonio Juárez Crespo, para Pedralba; don Moisés Calvo, para Zafara; D. Ruperto Alonso Alvarez, para Malva; D. Florentino Pascual, para Cabañas de Tera; D. Angel Sánchez Sogo, para Ferreras de abajo (sustituto); D.ª Sofía Ramos Escola, para Mellanes; D. Otilio Vara Blanco, para Riego del Camino; D. Miguel Salvador Prieto, para Sobradillo de Palomares; D. Andrés Porto Gallego, para Cuelgamures; D. Domingo Delgado Delgado, para Vigo de Sanabria; D.ª Jenoveva González Denó, para San Marcial; D.ª Juana Casaseca Rodríguez, para El Pego; D.ª Concepción Hernández Rodríguez, para El Maderal; D.ª Lucía J. Gómez, para Valer; D.ª Purificación Palazuelo, para Rábano de Aliste; D.ª Juliana Colmenero Matute, para Rosinos de Vidriales; D.ª Felipa Mayor Pérez, para Paramontanos de la Sierra; D.ª Inés Hernández Tamame, para Lober y D.ª Mariana Macías Peña, para Villardefallaves.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zamora 30 de Marzo de 1910.—El Gobernador Presidente, Santos Arias de Miranda.—El Secretario, Francisco Casas. R—873

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

RELACIÓN de las licencias de todas clases concedidas por este Gobierno durante el mes actual.

Número de orden.	NOMBRES	PUEBLOS	FECHA de la concesión.		Licencias de				Observaciones.
			Día.....	Mes. Año.	Caza.....	Uso de armas.....	Pesca.....	Galgos.....	
108	Cecilio Delgado	Pontejos	1.º	Marzo. 1910	1				
109	Felipe Aguado	San Cebrián de Castro	>	>	1				Gratis mientras ejerza el cargo de Guarda jurado.
110	Deogracias Vallinas	Benavente	2	>	1				
111	Agustín Cascinero	Barcial del Barco	3	>	1				
112	Plácido Pérez	Peleas de abajo	5	>	1				Gratis mientras ejerza el cargo de Peón caminero.
113	Custodio González	Belver de los Montes	>	>	1				
114	León Gómez	Pajares	7	>	1				
115	Narciso Caldevilla	Zamora	8	>	1				
116	Atilano Alonso	Otero de Sariegos	16	>	1				
117	Aureliano Frias	Toro	17	>	1				
118	Victorino Calleja	Vezdemarbán	21	>	1				
119	Domingo Casado	Villanueva de Azoague	23	>	1				Gratis mientras ejerza el cargo de Guarda jurado.
120	Antonio Sánchez	Fermóselle	29	>	1				
121	Jerónimo Rodríguez	Zamora	30	>	1				
122	Hermenegildo Fernández	Torres del Carrizal	31	>	1				

Zamora 31 de Marzo de 1910.—El Gobernador, Santos Arias de Miranda.

R—874

**REINO DE BÉLGICA**

Primer Congreso internacional de Ciencias Administrativas.

**Patronato de Honor y Presidencia**

Coincidiendo con la Exposición Universal de Bruselas de 1910, se celebrará en aquella capital, en el mes de Julio próximo, el *Primer Congreso Internacional de Ciencias Administrativas*, bajo el alto protectorado del Gobierno belga y la Presidencia de Honor de aquel Presidente del Consejo de Ministros, a la vez Ministro del Interior y Agricultura, y los Ministros de Ciencias y Artes y Estado, estando la Presidencia efectiva del Comité organizador belga a cargo del Presidente de la Cámara de Representantes, ex Ministro de la Industria y el Trabajo.

**Objeto y fin del Congreso.**

El objeto, fin é importancia de este Congreso, consiste en que estudiará y establecerá conclusio-

nes acerca del novísimo concepto del Poder público, que de un lado atribuye extraordinario desarrollo a las Ciencias administrativas, y de otro exige para todos los que comparten las responsabilidades del Poder ó en cualquier forma concurren a sus medios y fines, una previa y especial preparación técnica.

Estrechará las relaciones de todos los que por su situación, sus funciones ó sus estudios, se interesen en la gestión del Poder público, y se compararán los métodos administrativos seguidos en los diversos países.

Todos los Gobiernos y todas las Administraciones públicas y privadas están interesadas en este Congreso.

**Comité oficial español de Patronato y Propaganda.**

Nuestra Nación está oficialmente adherida al Congreso, y por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 8 de Enero último, se reconoció y declaró carácter oficial al Comité de Pa-

tronato y Propaganda. En la actualidad, y después de algunas modificaciones, está organizado en la forma siguiente:

**PRESIDENTE.**

Excmo. Sr. D. Bernabé Dávila, ex Ministro de la Gobernación; ex Ministro de España en Portugal; Senador vitalicio, etc.

**VICEPRESIDENTE.**

Excmo. Sr. D. Santiago Alba, ex Ministro de Marina; ex Subsecretario de la Gobernación en funciones de Ministro; Diputado á Cortes, etc.

**SECRETARIO GENERAL.**

Excmo. Sr. Conde de Torre Vélez, Consejero de Sanidad; ex Diputado á Cortes; ex Gobernador civil, etc.

**SECCIÓN DE PRENSA.**

Excmo. Sr. D. José Ortega Munilla, Diputado á Cortes; Académico de la Lengua; publicista, etc.

Excmo. Sr. D. Marqués de Valdeiglesias, Senador vitalicio; publicista, etc.

Excmo. Sr. D. Torcuato Luca de Tena, Senador vitalicio; publicista, etc.

**SECCIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.**

Excmo. Sr. D. Augusto González Besada, ex Ministro de la Gobernación, de Hacienda y de Fomento; Diputado á Cortes, etc.

Excmo. Sr. D. Eduardo Cobián, ex Ministro de Marina; Abogado de S. M. el Rey D. Alfonso XIII; Diputado á Cortes, etc.

Excmo. Sr. D. Manuel García Prieto, ex Ministro de la Gobernación; Diputado á Cortes etc.

Excmo. Sr. D. Vicente Santa María de Paredes, ex Ministro de Instrucción pública; ex Profesor de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII; Catedrático de la Universidad Central; Senador vitalicio, etc.

Excmo. Sr. D. Leopoldo Serrano, Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, ex Diputado á Cortes, ex Senador, etc.

Excmo. Sr. Contraalmirante Matta, Ayudante honorario de S. M. el Rey D. Alfonso XIII; Consejero del Supremo de Guerra y Marina, etc.

Excmo. Sr. D. Federico de Madariaga, General de brigada; General Secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina, etc.

Excmo. Sr. D. Fernando Mellado, Catedrático de la Universidad Central; ex Senador del Reino, etc.

Ilmo. Sr. D. Bartolomé Feliú, Catedrático de la Universidad Central; Diputado á Cortes, etc.

Excmo. Sr. D. Luis Armiñán, ex Subsecretario de Gobernación; ex Diputado á Cortes, etc.

Ilmo. Sr. D. Adolfo Posadas, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

**Comité Ejecutivo.**

El Comité Ejecutivo se halla constituido en la siguiente forma:

Presidente . . . . . Excmo. Sr. D. Bernabé Dávila.

Vicepresidentes . . . . . Excmo. Sr. D. Santiago Alba.  
Excmo. Sr. D. Leopoldo Serrano.

Vocales . . . . . Excmo. Sr. D. Luis Armiñán.  
Excmo. Sr. D. Fernando Mellado.  
Ilmo. Sr. D. Adolfo Posadas.

Secretario general Excmo. Sr. Conde de Torre Vélez.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, D. Segismundo Moret, después de dictada la Real orden de 8 de Enero, dispuso que las oficinas del Comité se establecieran en la planta baja de la Presidencia del Consejo de Ministros, y ofreció todo su apoyo al Comité.

Igual oferta ha hecho el Excmo. Sr. D. José Canalejas y Méndez, actual Presidente del Consejo de Ministros.

**Cuestionario del Congreso.**

El cuestionario del Congreso es muy extenso; en síntesis, se concreta en la forma siguiente;

**1.ª SECCIÓN.—ADMINISTRACIONES MUNICIPALES.**

**A.—Servicios administrativos de las ciudades y de los Municipios.**

1. Organización general de la Administración local. Autonomía municipal. Designación de los miembros de los Comités Ejecutivos.

2. Policía de las ciudades y de los campos. Protección de las personas y de los bienes.

3. Higiene.
4. Hacienda. Gestión de los bienes del Municipio. Condiciones de los empréstitos.
5. Beneficencia.
6. Medios de comunicación. Embellecimiento, plantaciones, estética de las ciudades, conservación de lugares y monumentos.
7. Protección del comercio, de la industria y trabajo. Expansión económica.

**B.—Servicios industriales de las ciudades y de los Municipios.**

1. Principios: Competencia del poder municipal. Concesión ó administración. Administración, dirección, contabilidad y tutela de las administraciones.

2. Hechos: Industrias ejercidas. Resultado de las explotaciones.

**2.ª SECCIÓN.—ADMINISTRACIONES INTERMEDIAS ENTRE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.**

1. Uniones intermunicipales.
2. Unificación de los servicios de las ciudades y Municipios suburbanos formando aglomeración.
3. Circunscripciones administrativas.
4. Creación y gestión de establecimientos provinciales, regionales.

**3.ª SECCIÓN.—ORGANIZACIONES CENTRALES PÚBLICAS. CUESTIONES GENERALES.**

1. Objeto y misión de las Administraciones públicas: su influencia sobre los progresos económicos y sociales.
2. División del trabajo. Ventajas é inconvenientes de la división en servicios administrativos y técnicos.
3. Misión de las Comisiones temporales ó permanentes.
4. Intervención de los elementos no profesionales. Obligación y gratuidad ó modo de remunerar á cada cual.
5. Preparación á las funciones públicas. Estabilidad de los empleos. Responsabilidad de los funcionarios.
6. Expropiación por causa de utilidad pública. Métodos seguidos.
7. Colaboración de los organismos privados y especiales con los Poderes públicos.

**4.ª SECCIÓN.—DOCUMENTACIÓN.**

1. Documentación administrativa. Establecimiento, redacción, clasificación de las piezas y documentos en uso en la Administración. Registro de entrada. Simplificación de los escritos. Formalidades administrativas. Fórmulas. Repertorios de resoluciones.

2. Documentación relativa á las ciencias administrativas. Escritos de todas clases concernientes á las ciencias y organismos encargados de recoger, conservar y comunicar las informaciones relacionadas con las diversas ramas de la Administración.

Transmisión rápida de piezas y anexos. Medios diversos de transmisión de las órdenes. Relación entre los archivos actuales y los archivos antiguos. Destrucción de expedientes. Derecho del público y de los interesados á tomar conocimiento de los expedientes administrativos. Publicaciones oficiales. Su distribución, conservación y catálogo. La estenografía en las Asambleas deliberantes.

Los que deseen ampliación del programa, pueden dirigirse á M. De Backer, editor, rue de la Croix de Fer, 29, Bruxelles.

**Presentación y envíos de trabajos.**

Los trabajos habrán de ser presentados en español, alemán, inglés, francés ó italiano.

Si no se emplea el idioma francés en todo el trabajo, las conclusiones, cuando menos, deben ir traducidas en francés. Caso contrario, y si el autor de los trabajos así lo expresa, serán traducidas por la Sección á que pertenezcan los trabajos.

Será conveniente que éstos no consten más que de ocho á diez cuartillas y una ó dos para las conclusiones, y el total no exceda de cuatro mil palabras.

Los trabajos deben ser dirigidos directamente: Los de la 1.ª Sección del Cuestionario, á M. Jacquart, Chef de división au Ministère de l'Intérieur et de l'Agriculture, rue de Louvain, 3, á Bruxelles.

Los de la 2.ª Sección, á M. Helleputte, Commissaire d'arrondissement á Soignies (Hainaut).

Los de la 3.ª Sección, á M. de Moreau (cheva-

lier), Chef de bureau au Ministère des Affaires étrangères, rue de Louvain, 5, á Bruxelles; y

Los de la 4.ª Sección, á M. Mazure, Secrétaire de l'Institut International de Bibliographie, rue du Musée, 1, á Bruxelles.

Además, deberá darse noticia del envío al Presidente del Comité Oficial Español, al que pueden dirigirse las consultas ó cualquier género de comunicaciones.

Los que deseen que sus trabajos sean impresos en Bélgica para su circulación entre los congresistas, deben enviarlos á Bruselas antes del 30 de Marzo próximo.

Los trabajos deberán enviarse en letra muy legible, debiendo preferirse la dactilografía. El autor debe quedarse con un ejemplar en previsión de extravío. Se recomienda que se haga el envío en pliego certificado.

**Adhesiones al Congreso.**

Para adquirir el carácter de Congresista, deberá hacerse la inscripción ó matrícula como adherido, dirigiendo al efecto la correspondiente carta al Trésorier général du Congrès, M. Pien, 44, rue Rubens, Bruxelles, acompañando letra de veinticinco francos, importe de la suscripción ó matrícula.

**Derechos de los Congresistas.**

Los Congresistas tienen derecho:

- a) A remitir trabajos, que serán impresos, si llegan en tiempo hábil.
- b) A un ejemplar de todos los trabajos que se presenten y discutan en el Congreso, y á un ejemplar de las Actas.
- c) A obtener en las líneas férreas de España el 40 por 100 de rebaja, con arreglo á la Tarifa X-17.
- d) A obtener de las líneas francesas la rebaja que oportunamente determinarán estas Compañías.
- e) A la entrada gratuita en la Exposición Universal.
- f) A tomar parte en la Exposición de la Documentación administrativa.
- g) A la invitación de las fiestas que se celebren con motivo del Congreso.

**Modos de hacer efectivos los beneficios en las líneas férreas.**

Para las líneas de España, será preciso proveerse en las Oficinas del Comité de una *Cédula de identificación*, que se otorgará previa exhibición del recibo expedido por el *Comité organizador belga* de haber abonado al Tesorero Mr. Pien, 44, rue Rubens, Bruselas, el importe de la matrícula al Congreso, y quede por tanto acreditado que el petionario es en realidad Congresista.

Para las líneas de Francia, oportunamente se darán á conocer los requisitos precisos, que en todo caso deben pedirse al *Secretario general del Congreso*, M. NERINX, 36, rue Marie-Thérèse, Louvain (Belgique).

Será prudente, para asegurar la respuesta, siempre que se escriba al extranjero, enviar en la carta un *Coupon-Reponse-International*, que debe haber en los principales estancos de las localidades (en Madrid los hay, entre otros, en el de la Puerta del Sol, número 1), cuyo coste es de 30 céntimos, y el cual sirve para que se canjee en el extranjero por un sello para la respuesta, y así se garantiza que ésta sea franca de porte para el extranjero que recibe la carta y ha de contestar.

Los que, con ocasión del Congreso, deseen viajar por Bélgica, tienen grandes facilidades, pues para todo viajero existen billetes de libre circulación por todas las líneas, que se obtienen pidiéndolo en cualquier estación con una hora de anticipo á aquella en que se quiera empezar á utilizar. Estos billetes, si se piden para quince días, cuestan 61 francos 50 céntimos en 1.ª clase, 41 en 2.ª y 23,50 en 3.ª. Si sólo se quieren los billetes para cinco días, cuestan 30 francos 75 céntimos en 1.ª clase, 20,50 en 2.ª y 11,75 en 3.ª.

En el extranjero es sabido la preferencia que existe por viajar en 2.ª y 3.ª clase.

Al pedir el billete circular hay que presentar una fotografía del interesado sobre papel de seis centímetros de alto por cuatro de ancho; la dimensión de la cabeza ha de ser, por lo menos, de un centímetro.

Puede pedirse también por escrito á la entrada en Bélgica, enviando por carta los detalles y la fotografía, y diciendo para cuándo se quiere tener el billete.

**Alojamientos.**

Los Congresistas, para preparar con anticipación sus alojamientos en Bruselas, deberán dirigirse á Mr. Jean Morel, *Secrétaire du Comité des receptions, La Héronnière, Boitsfort.*

**Exposición de la documentación administrativa.**

Se compondrá de obras, periódicos, revistas, diagramas, esquemas, cartas, fotografías, planos, aparatos, impresos, repertorios, índices ó listas bibliográficos y fórmulas en uso, todo ello relativo á las cuestiones, ciencias y operaciones de la Administración.

Los que deseen tomar parte en ella deberán dirigirse á Mr. Mazure, *Secrétaire de la Section IV, 1, rue du Musée, Bruxelles.*

**Duración del Congreso.**

El Congreso tendrá lugar los días 28, 29, 30 y 31 de Julio y siguientes del presente año de 1910.

Se prolongarán los días precisos para la Asamblea general de clausura, que empezará el día 31.

El Congreso tendrá lugar en el Palacio de Fiestas de la Exposición Universal.

Toda la correspondencia en España debe dirigirse al EXCMO. SR. D. BERNABÉ DÁVILA.—Presidente del Comité Oficial español del Primer Congreso Internacional de Ciencias Administrativas.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Madrid.

**Junta provincial del Censo electoral.**

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral, en circular del día 30 de Marzo último, me dice lo siguiente:

«La Junta Central del Censo electoral, en el ejercicio de las funciones directivas y consultivas que la competen, ha examinado con el mayor detenimiento varias dudas expuestas á la misma, acerca de la compatibilidad del cargo de Vocal de las municipales con el Notario y sobre la interpretación auténtica y extensión de la facultad que para proponer candidatos concede el número segundo del artículo 24 de la Ley; habiendo, en su vista, adoptado con carácter general y como interpretación y aclaración de los preceptos de aquella, los siguientes acuerdos:

1.º No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de Notario y el de Vocal de las Juntas municipales del Censo; pero el primero debe estimarse como causa legítima de excusa para formar parte de las segundas.

El hecho de que un Notario sea Vocal de una Junta municipal del Censo, no le exime en manera alguna de la obligación de acudir á dar fe de actos ó operaciones electorales, cuando para ello sea requerido por algún elector ó candidato, aunque el requerimiento se le haga en ocasión de hallarse desempeñando su cargo de Vocal, en el que será entonces inmediatamente sustituido por su suplente, que al efecto tendrá citado; debiendo en todo caso dar preferencia al ejercicio de sus funciones notariales sobre las de Vocal de la Junta municipal, y no pudiendo por consiguiente considerarse abandonadas éstas aunque con el objeto indicado las deje estando desempeñándolas.

2.º El derecho á proponer candidatos para Diputados á Cortes que la condición segunda del artículo 24 de la ley Electoral concede á dos Senadores ó ex Senadores, corresponde solo á los que lo sean ó hayan sido por la provincia á la cual pertenezca el distrito para el que se formule la propuesta.

3.º Ese derecho concedido por la citada condición segunda del artículo 24 de la Ley, puede ejercitarse para las elecciones de Diputados á Cortes, concurriendo indistintamente á la propuesta, en el número que marca dicha Ley, Senadores ó Diputados en funciones con ex Senadores ó ex Di-

putados y Diputados provinciales con ex Diputados provinciales.

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial de su presidencia, y á fin de que se sirva V. S. disponer la inmediata publicación de la presente Circular en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia para el de las municipales, electores y candidatos en general.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1910.—El Presidente, José de Aldecoa.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento á lo ordenado en la circular inserta.

Zamora 2 de Abril de 1910.—El Presidente, Manuel Pérez.—Felipe Olmedo, Secretario.

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA  
**provincia de Zamora.**

Desde el día 5 al 25, ambos inclusive del mes actual, pueden los Ayuntamientos de esta provincia percibir en la Tesorería de Hacienda el importe del premio del 3'40 por 100 de expendición de cédulas personales en 1909, y 1 por 100 de formación del padrón en 1906, 1907 y 1908.

Zamora 1.º de Abril de 1910.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—884

**ADMINISTRACION DE HACIENDA**

DE LA  
**provincia de Zamora.**

CIRCULAR

Se recuerda á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia la obligación de remitir á esta Administración en la primera quincena del próximo mes de Abril, certificación por separado de los ingresos obtenidos en el primer trimestre de este año, ó negativas en su caso, por los conceptos de 10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas y 20 por 100 de la renta de bienes de propios, sin excluir por consiguiente los que procedan de bienes de aprovechamiento común cuando éstos se hallen arrendados ó arbitrados para obtener por este medio algún recurso ó utilidad aplicable é los gastos municipales, que establece la Real orden de 23 de Septiembre de 1858; advirtiéndoles que se le exigirá la responsabilidad consiguiente á los municipios que no cumplan este servicio en el plazo señalado.

Zamora 30 de Marzo de 1910.—El Administrador de Hacienda, Germán Cernuda. R—871

**Audiencia Territorial de Valladolid.****Secretaría de Gobierno.**

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia Municipal que han presentado solicitudes.

*En el partido de Fuentesauco.*

D. Joaquin Rodriguez Miguel y D. Simon Mesonero Juan, aspirantes á Fiscal de Mayalde.

D. Adolfo Rodriguez Domínguez, aspirante á Juez Suplente de San Miguel de la Ribera.

*En el partido de Toro*

D. Fidel Mísol Manso, aspirante á Fiscal de Villalube.

Se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente, en cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 29 de Marzo de 1910.—El Secretario de Gobierno Arturo Moreno. R—865

**Juntas municipales del Censo Electoral.****SAN MIGUEL DE LA RIBERA**

Presidente: D. Felipe Hernández Vicente, Juez municipal.

**Vocales.**

D. Lorenzo Galindo Tejedor, Concejal de mayor número de votos.

D. Ignacio Hernández Muñoz, ex Juez municipal.

D. Florencio Martín Higuera, Contribuyente por territorial.

D. Manuel Aribayos Sánchez, id.

D. Luciano Domínguez González, id.

**Suplentes.**

D. Serafín Hernández Medina, Contribuyente por territorial.

D. Valerio Sánchez Domínguez, id.

D. Marcelino de Ocampo Hernández, id.

D. Ramón Hernández Rodríguez, id.

Secretario: D. Alfredo Morán Alaguero, que lo es del Juzgado.

**MOGATAR**

Presidente: D. Manuel Esteban Cereza, Juez municipal.

**Vocales.**

D. Lorenzo de Pedro Fadón, Concejal.

D. José Pérez Poza, Contribuyente.

D. José Simón Fadón, id.

**Suplentes.**

D. Florencio Prieto Lastra, Concejal.

D. Valentín Simón Fadón, Contribuyente.

D. Miguel Carrascal Prieto, id.

**ACIONAL**

Presidente: D. Francisco Nieto Charro, Juez municipal.

**Vocales.**

D. José Rodríguez Charro, Concejal de mayor número de votos.

D. José Sánchez, ex Concejal.

D. Eduardo Muelas Romero, Contribuyente por industrial.

D. Felipe Romero Charro, Contribuyente por territorial.

**Suplentes.**

D. Juan Rodríguez Nieto, Contribuyente por territorial.

D. Joaquín Romero Nieto, Concejal.

D. Santiago Sánchez, ex Juez municipal.

Secretario: D. Santiago García.

**RICOBAYO**

Presidente: D. Francisco Barroso Castaño.

**Vocales.**

D. Manuel Rodríguez Rodríguez, Concejal.

D. Manuel Andrés Barroso, id.

D. Manuel Andrés Rodríguez, id.

D. Nicolás Rapado González, ex Juez municipal más antiguo.

**Suplentes.**

D. Santiago Nieto Andrés, Concejal.

D. Tomás Andrés Barroso, id.

D. Valeriano Martín Barroso, id.

D. Ramón Olivera Fraile, ex Juez municipal que sigue al más antiguo.

Secretario: D. Angel Galán González.

**Ayuntamientos.****MORAL**

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de quintas los mozos alistados en este Ayuntamiento, Inocencio Domínguez Simón, núme-

ro 4 del sorteo, hijo de Esteban y Escolástica; Bernardo Pascual, número 5 del sorteo, hijo de Isabel, á pesar de haber sido citados con arreglo á la ley, en las personas de sus padres, los cuales han manifestado que se hallan en la República Argentina habiendo pedido al Ayuntamiento un plazo para que puedan mandar las certificaciones de talla y reconocimiento, se les cita por el presente anuncio para que el día 30 del corriente y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la Sala Consistorial; advirtiéndoles que si no se presentan ó hacen uso del derecho que les concede el párrafo 2.º del artículo 95 de la Ley, se les instruirá el expediente de prófugos, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Moral 15 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Francisco Barbero. R—856

#### VILLALCAMPO

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del sorteo ni demás operaciones, ni tampoco á la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del año actual después de haber sido citados en legal forma los mozos que á continuación se expresan, por el presente se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía á fin de ser presentados ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, á los mismos que previo el oportuno expediente, esta Corporación, en sesión de este día, los declaró prófugos, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente ley de Reemplazos y los concordantes con la consiguiente condenación de gastos y costas que determina dicha ley y demás disposiciones vigentes.

Por lo tanto, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, se sirvan indagar el paradero de dichos prófugos, y caso de ser habidos procedan á su captura y conducción ante mi autoridad.

#### Mozos que se citan.

Ambrosio Calvo Rodríguez, hijo de Santiago y Sebastiana, natural de este pueblo, número 1 del sorteo.

Lucas Lorenzo Antón, hijo de Antonio y de Victoria, natural de este pueblo, número 9 del actual sorteo.

Villalcampo 27 de Marzo de 1910.—El Alcalde presidente, Fernando Argüello. R—865

#### PERERUELA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo de este año, los mozos alistados en este distrito Julián Luengo Merino, número 1, hijo de Mariano y Andrea; Rufo Antón Isidro, número 4, hijo de Pedro y Eduarda; José Merino Vaquero, número 5, hijo de Serafín y Paula; Gregorio Bartolomé Tamame, número 11, hijo de Atilano y Victoriana, y Marcelino Gonzalo Luengo, número 15, hijo de Vicente y Catalina, cuyo número les ha correspondido en el sorteo, se les cita para que antes del día 30 del actual se presenten en la Sala de este Ayuntamiento para ser tallados y reconocidos por el Médico titular; pues de no verificarlo se confirmará la clasificación de prófugos y sufrirán los perjuicios consiguientes.

Pereruela 24 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Lorenzo Ramos. R—878

#### SANTA CROYA DE TERA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de la quinta del actual reemplazo de este distrito los mozos Vicente Villar Vara, hijo de Gre-

gorio y Rosa, número 2; Angel García García, de Casimiro y Juana, número 3; José Vega Villarejo, de Juau y Teodora, número 6; Natalio Ferrero Marcos, de Felipe y Juana, número 7, y Simón Villarejo Colinas, de Manuel é Inocencia, número 8, á pesar de haber sido citados por sus padres, los que han contestado se encuentran en la República Argentina, se les cita por medio del presente para que el día 28 del corriente y hora de las diez se presenten en la Casa Consistorial, día señalado para resolver los recursos que en el día de la clasificación y declaración de soldados quedaron pendientes de resolución, ó remitan certificación de talla y reconocimiento facultativo de la autoridad del punto donde se hallen, y de no hacerlo así serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Santa Croya de Tera 20 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Marcos Miguélez. R—843

#### ALFARAZ

No habiendo comparecido al acto del alistamiento, rectificación, sorteo y declaración de soldados, á pesar de haber sido citados sus padres, el mozo comprendido en el reemplazo del corriente año de este distrito municipal, Jerónimo Cayetano García, hijo legítimo de Francisco y Josefa, número 5 del sorteo, el que según manifestó su padre emigró para Buenos Aires, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca personalmente el día 27 de los corrientes y hora de las diez de su mañana en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en cuyo día tendrá lugar el fallo sobre el mismo, y de no comparecer, presentar en dicho día la certificación de talla y reconocimiento facultativo, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 195 de la vigente ley de Reemplazos; en la inteligencia que de no comparecer ni mandar las certificaciones expresadas, será declarado prófugo y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Alfaraz 22 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Miguel Pardo. R—881

#### AYOO DE VIDRIALES

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del 20 del que cursa acordó entre otros particulares el del tenor siguiente.

1.º Subastar las obras de la Casa y Escuela del pueblo de Carracedo en este Distrito, bajo el tipo de mil pesetas.

2.º Los que quieran interesarse en dicha subasta presentarán sus instancias en esta Alcaldía en término de quince días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo las condiciones que abraza el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

3.º Los solicitantes prestarán fianza del 10 por 100 en la Depositaria de este Ayuntamiento, sin cuyo requisito no será admitida ninguna de las que se presenten.

Ayoó de Vidriales 21 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Manuel Tostón. R—872

#### OTERO DE SANABRIA

Terminados por los representantes del gremio y Junta repartidora de este distrito municipal el repartimiento de consumos, como igualmente el extraordinario de paja y leña para el corriente año de 1910, se halla desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan exa-

minarlos libremente y presenten las reclamaciones que crean conveniente: pues transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas ni admitidas ninguna de las que se presenten.

Otero de Sanabria 15 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Silvestre Prada. R—876

#### PERILLA DE CASTRO

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Perilla de Castro con el sueldo anual de 600 pesetas, que constan consignadas en el presupuesto, los aspirantes á dicha plaza la solicitarán en el plazo improrrogable de diez días después de su inserción en el BOLETIN OFICIAL; las solicitudes se dirigirán al Alcalde D. Manuel San José Casanueva y no se admitirán solicitudes que no tengan aprobados los conocimientos de instrucción primaria según consta en el artículo 123 de la ley municipal, ó por lo menos el haber desempeñado alguna Secretaría en propiedad ó internamente.

Perilla de Castro 10 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Manuel San José. R—845

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### Juzgados de primera instancia.

#### VILLALPANDO

##### Cédula de citación.

El Sr. D. José Samaniego, Juez de instrucción de este partido en la causa contra Angel de Paz Ferrero, sobre lesiones, por imprudencia á Esperanza López García, ha mandado en providencia de esta fecha: Que se cite á Victoriano Ortega Boyano, marido de la Esperanza, ausente en ignorado paradero, para que en el término de quinto día á contar desde esta inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en este Juzgado á fin de instruirle del derecho que le asiste para mostrarse parte en dicha causa y si renuncia ó no á la indemnización de perjuicios.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Villalpando á veintiseis de Marzo de mil novecientos diez.—Certifico, José López. R—857

##### Juzgados militares.

#### MADRID

##### Batallón Cazadores de Madrid, núm. 2.

Nombres, apellidos y apodos del procesado: Diego Botas Palomino, hijo de Gabriel y Manuela.

Naturaleza, estado, profesión ú oficio: Villafáfila (Zamora), soltero y jornalero.

Edad, señas personales y especiales: Veintiocho años.

Ultimos domicilios: Villafáfila (Zamora).

Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello: Falta grave de primera deserción. Ante el segundo Teniente de este Batallón, D. Manuel Vilela Rodríguez. Treinta días, una vez publicada la requisitoria.

Madrid dieciocho de Marzo de mil novecientos diez.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Vilela. R—839

#### IMPRESA PROVINCIAL

#### ANUNCIOS

#### GARBANZOS DE SIEMBRA

se venden superiores del país en el Almacén de coloniales de PUENTE Y ALONSO